



FERIA JUDICIAL

ÁREA JURISDICCIONAL – TRIBUNALES Y JUZGADOS DE TURNO

La Acordada N° 1679/22, reglamenta la FERIA Judicial:

1. **Art. 68°:** La FERIA Judicial regirá para las **áreas jurisdiccionales: Tribunales y Juzgados de Turno**, a excepción de los Juzgados de Paz.
2. **Art. 69°:** El Pleno de la C.S.J. aprobará la **nómina de Magistrados, Actuarios y Secretarios** de la C.S.J. que prestarán servicios durante la FERIA Judicial.
3. **Art. 70°:** *Funcionarios que prestarán servicios durante la FERIA Judicial:*

- Los **Magistrados y Secretarios Judiciales de la C.S.J.**, deberán registrar en el sistema informático de FERIA Judicial, a más tardar el **30 de noviembre** de cada año, la nómina de funcionarios que prestarán servicios en los Tribunales y Juzgados de Turno, y en las Secretarías a sus cargos.

- Los **funcionarios jurisdiccionales que no prestarán servicios durante la FERIA Judicial**, ya sea durante todo el mes, o en forma parcial y/o fraccionada, deberán solicitar el usufructo de sus vacaciones:
 - A través del **formulario L1** en el **sistema digital de licencias**.
 - Con 3 (tres) días hábiles de antelación.
 - En los casos que se necesite **interino**, éste deberá otorgar su **conformidad** en el sistema digital.
 - Con la autorización del superior jerárquico.
 - La fracción de las vacaciones en el mes de enero, deberá coincidir con las fechas que el funcionario no prestará servicios durante la FERIA, caso contrario, no serán aprobadas.
 - Si el funcionario no registra en la web su solicitud de vacaciones en el mes de enero, quedará con ausencias injustificadas.

4. **Art. 73°:** La División Control de Marcaciones procederá a la **inhabilitación de la huella dactilar a aquellos funcionarios jurisdiccionales que no estén designados** para prestar servicios durante la FERIA Judicial.
5. **Art. 76°:** Los **funcionarios del área jurisdiccional que hayan prestado servicios en forma total o fraccionada durante la FERIA Judicial**, podrán solicitar el usufructo de sus vacaciones en las mismas condiciones citadas precedentemente, desde el 1 de febrero hasta el 30 de noviembre.
6. *Las disposiciones rigen en todas las Circunscripciones Judiciales.*

